

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/prs
Asunto: acuerdo JGL 15-12-2020

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **15 de diciembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

4.1.- Propuesta para aprobar el “**Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública control horario en el Ayuntamiento de Mogán**”, para el 2021 y renovar el encargo a Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por un presupuesto máximo de 316.013,81 euros. Expediente 20-SERVSUM-32.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de este Ayuntamiento, don Daniel Ramírez Barreiro, de 5 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“**Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

Ref.: DRB

Expte.: 3975/2020

Expte relacionado: 20-SERVSUM-32

ASUNTO: Propuesta de renovación (ejercicio 2021) de encomienda a Mogán Gestión Municipal SLU “Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario en el Ayuntamiento de Mogán” (artículo 85, Ley /1985)

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según 2017/2453 de fecha 24/08/2017, tengo a bien realizar el siguiente **PROPUESTA**

1. ANTECEDENTES

1.1.- Según establece el **artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

“(…)

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

“(…)”

1.2.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27-02-2003, ante el notario D. Luis Moncholi Giner, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

“(…)”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54



q006754aa910100412a07e41540c0709x



q006754aa910100412a07e41540c0709x

1.2.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Construcción de viviendas y edificios.
- f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.
- i) La prestación de suministro de aguas, de limpieza y recogida de basuras así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.
- j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
- k) Asesoramiento jurídico, económico, tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Todo ello salvo las actividades sujetas a legislación especial, y desarrollándose las actividades en que sean preciso mediante profesionales cualificados y debidamente titulados.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

La actividad principal de la sociedad consiste en la gestión recaudatoria de tributos.

1.3.- La sociedad pertenece al Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que no deposita sus cuentas anuales en el Registro Mercantil. No estamos obligados a formular cuentas anuales consolidadas de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio.

1.4.- Las cuentas anuales se formulan en euros.
(...)"

1.3.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 38 de sus estatutos se dice que "la entidad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...]"**

1.4.- El 7 de febrero de 2020, en sesión Plenaria del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la encomienda "Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario en el Ayuntamiento de Mogán".

1.5.- Dotación económica ejercicio 2021 "Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario en el Ayuntamiento de Mogán", puntos 3.5 y 3.6 del presente informe.

1.6.- Las Cuentas anuales y memoria abreviada de **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., aprobadas el 9 de junio de 2020, figuran en el expediente.**

1.7.- Documento de retención de crédito por importe de 316.103,81 €.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

2.2.- Así mismo y dentro la citada LCSP, de 8 de noviembre, en su apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54



q006754aa910100412a07e41540c0709x



q006754aa910100412a07e41540c0709x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

“En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

2.3.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada

2.4.- A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, en su **apartado 10 “Operaciones con partes vinculadas”**, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, siendo el tenor literal de lo expresado el que sigue:

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán participa en el 100% del capital social de la sociedad, calificando las operaciones como realizadas con su dominante. Las prestaciones de servicio son formalizadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante distintas encomiendas, en las que se estipula un coste máximo para cada una de las gestiones encargadas, determinadas en los presupuestos generales del ente local. Durante el presente ejercicio las encomiendas realizadas son:

“(...) Servicios de Lectura, revisión, mantenimiento e instalación de contadores: la facturación se realiza por los costes reales incurridos al cual se añade un porcentaje del 8%, con el límite máximo de 28.869,56 euros. (...)”

2.5.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentados los antecedentes y los fundamentos jurídicos, se hacen necesarios señalar las siguientes

3. CONSIDERACIONES

3.1.- Considerando, que la encomienda de gestión es la posibilidad de que los órganos administrativos encarguen por razones de eficiencia a otros órganos, de la misma o diferente administración, la realización de trabajos materiales, técnicos o de servicios, y cuya finalidad es mejorar la capacidad del servicio, así como la planificación eficiente para alcanzar un coste efectivo del servicio.

3.2.- Considerando, que la finalidad de este servicio es realizar las operaciones necesarias para lectura, inspección, verificación, mantenimiento, revisión, sanción e retirada de vehículos en las zonas habilitadas de dominio público denominadas “zona azul”, así como gestionar mediante sus agentes/controladores la atención necesaria a los usuarios de dicho recurso municipal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54

3.3.- Considerando, que el número de parquímetros de zona azul actuales han sido revisado visualmente en la tercera semana de enero, y arroja un resultado de:

Ubicación	Dirección	Nº terminales
Puerto de Mogán	Explanada del Castillete	3
Puerto Rico	Avenida Tomás Roca Bosch	4
Puerto Rico	La Gomera	2
Puerto Rico	Avenida La Cornisa	3
Puerto Rico	Juan Díaz Rodríguez	3
ANFI/PATALAVA	Cesár Manrique	1
ANFI/PATALAVA	Byörn Lyng	1
ANFI/PATALAVA	Avenida Los Guairez	1
ANFI/PATALAVA	Los Bimbaches	2
Total Parquímetros (enero 2020)		20

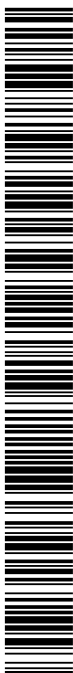
3.4.- Considerando, que del número de parquímetros de zona azul actuales (20) la Sociedad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, esta elaborando los pliegos para realizar la licitación del cambio de los las 20 unidades de parquímetros, más las 3 unidades de parquímetros en stock, porque el nivel obsolescencia no permite realizar operaciones de pago por tarjeta y sistemas similares.

3.5.- Considerando, que el nuevo suministro de parquímetros deberá además de contar con una formación y un asesoramiento hacia los 4 trabajadores cualificados, y que con la suficiente experiencia podrán continuar desarrollando las funciones siguientes:

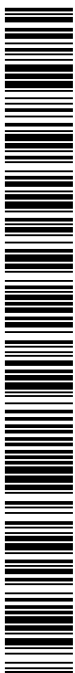
- Toma de lecturas de control diarias de los parquímetros instalados en dominio público "zona azul"
- Control de los estacionamientos limitados zona azul
- Gestión de incidencias con los usuarios de los estacionamientos limitados zona azul
- Gestión de sanciones por infracciones en los estacionamientos limitados zona azul
- Mantenimiento de los parquímetros instalados
- Resolución de incidencias en el caso de averías y/o mal funcionamiento de parquímetros
- Revisión de los tickets expendidos por parquímetro
- Emisión de los tickets expendidos por infracción en dominio público "zona azul"
- Comunicación con Servicio de grúas, para retirada de vehículos infractores
- Comunicación con Policía Local, para incidencias varias en dominio público "zona azul"
- Comunicación con Servicio de recaudación de parquímetros en dominio público "zona azul"

3.6.- Considerando, que los costes de la encomienda y atendiendo a la actividad de años anteriores, se resumen en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54



q006754aa910100412a07e41540c0709x



q006754aa910100412a07e41540c0709x

Costes FIJOS			
Definición	Personal	Coste €/mes	Coste anual
Inspector	Trabajador 1	2.043,22 €	25.950,86 €
Controlador	Trabajador 2	1.641,30 €	20.846,08 €
Controlador	Trabajador 3	1.700,43 €	21.607,94 €
Gruista	Trabajador 4	1.900,00 €	24.053,61 €
Total (con previsión de IT)			92.458,49 €
Incremento (1%) personal			924,58 €
Total (Personal)			93.383,07 €
Actividad		Coste €/mes	Coste anual
Uniformidad		63,33 €	767,56 €
Herramientas		16,67 €	202,04 €
Móviles		30,00 €	363,60 €
Contrato TF		186,67 €	2.262,44 €
Total fijo actividad			3.595,64 €
Total Costes Fijos			96.978,71 €
Costes Variables			
Actividad		Coste €/mes	Coste anual
Terminales imp. Multas (5 ud.)		----	3.000,00 €
Emisora + repetidor (5. ud.)		----	2.900,00 €
Consumo elec. Parquimetro (23 Ud.)		2,50 €	690,00 €
Mant. Parquimetro (23 Ud.)		12,00 €	3.312,00 €
Adq. Plataforma/Software (23 Ud.)		----	17.000,00 €
Act. Plataforma/Software		----	5.000,00 €
Adq. Parq. nuevos (6000 €/Ud.)		----	138.000,00 €
Tarjetas TF Parquímetros (8 €/Ud.)		184,00 €	2.208,00 €
Sistema recadación Parq.		----	2.000,00 €
Señalización y adecuación (obra civil)		500,00 €	6.000,00 €
Alquiler vehículos (300 €/Ud.)		900,00 €	10.800,00 €
Combustibles Vehículos		200,00 €	2.400,00 €
Compañía publicitaria		200,00 €	2.400,00 €
Total Costes Variables (anuales)			195.710,00 €

	Coste anual
Total Costes Fijos (anuales)	96.978,71 €
Total Costes Variables (anuales)	195.710,00 €
Total Costes Anuales	292.688,71 €
Gastos Generales encomienda (8%)	23.415,10 €
Total economico Encomienda	316.103,81 €

y por tanto, éste presupuesto anual (de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021), se cuantifica en la cantidad de 292.688,71 €, ascendiendo los gastos generales de la encomienda (8%) a un valor de 23.415,10 €. Así pues, el coste previsto de la citada encomienda para el ejercicio 2020, será de 316.103,81 €.

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar el “Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario en el Ayuntamiento de Mogán”, para el 2021, y que incluye gastos de personal por importe de 96.978,71 € euros, gastos de actividad por importe de 195.710,0 euros y gastos de administración por importe de 23.415,10 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 316.013,81 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54

Segundo.- Renovar el encargo del “**Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario en el Ayuntamiento de Mogán**”, para el 2021 a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., por un presupuesto máximo de 316.013,81 euros

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., y a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Onalia Bueno García

U.A. DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/12/2020 07:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/12/2020 07:54



q006754aa910100412a07e41540c0709x